

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
P.J. N° 17/2025

ING. JOSE LUIS ABREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS:

Solicitud de Modificación y Actualización posterior Registro de La Personalidad Jurídica de la **"ASOCIACIÓN DE REGANTES PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA COMUNIDAD INDÍGENA CHIMEO CON SIGLA A.R.A.C.I.CHI."**, documentación que adjunta y normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Estado, refiere a los derechos civiles de las personas y señala: **"... Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos.... numeral 4) A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos..."**.

Que, el Código Civil Boliviano en su título II, capítulo I, artículos del 52 al 57 se refiere a las personas colectivas, asimismo el Capítulo II, artículos del 58 al 66 se refieren concretamente al Estatuto, Derechos y Obligaciones de los Miembros, Responsabilidades de los Representantes, Extinción y otros.

Que, la Ley Departamental N° 079 de fecha 12 de abril del 2013, entre uno de sus objetos está el de transferir las competencias establecidas en el artículo 300 de la Constitución Política del Estado Plurinacional a la Región Autónoma del Gran Chaco, en el artículo 3 de la misma norma señala las mismas y el inciso 10 del mencionado artículo menciona a la de otorgar Personalidad Jurídica a Organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro.

Que, el Estatuto de Autonomía Regional del Gran Chaco en su artículo 12, ratifica las competencias transferidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño a través de la Ley N°079 de fecha 12 de abril de 2013, y entre las cuales en el numeral 9 señala otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el ámbito regional y concretamente el numeral 10 señala la de Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el ámbito Regional.

Que, la Disposición Normativa Regional N° 23, en su artículo 1, en cuanto al objeto señala, que es el de **"...establecer los procedimientos administrativos para la Otorgación, Impugnación, Modificación, Revocación y Extinción de Personalidad Jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígena originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidad civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la Región del Gran Chaco Tarijeño de acuerdo a la competencia transferida al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco..."**

Consecuentemente el artículo 5 numeral 1 de la misma norma, establece: **"... la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Región Autónoma del Gran Chaco, es la autoridad competente para la otorgación, modificación, revocación y extinción de personalidades jurídicas, en el marco de sus competencias y la normativa en vigencia..."**.



Gran Chaco

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL

José Luis Abrego Ejecutivo Regional

Una **nueva**
Historia

Que, el Reglamento de Otorgación de Personalidad Jurídica en la Región del Gran Chaco Tarijeño en su artículo 1 señala: **"...tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos administrativos, para la otorgación, actualización, modificación, revocación y extinción de personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígenas originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la Región del Gran Chaco Tarijeño..."**. Bajo ese contexto el artículo 20 del mismo cuerpo legal establece los requisitos para la Actualización de Personalidad Jurídica para Asociaciones y el Artículo 25 establece el Procedimiento Interno que se debe seguir.

Que, mediante Memorial de Solicitud de Actualización y Modificación de Personalidad Jurídica de la **"ASOCIACIÓN DE REGANTES PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA COMUNIDAD INDÍGENA CHIMEO CON SIGLA A.R.A.C.I.CHI."**, se adjuntó los requisitos exigidos para el trámite correspondiente señalados en el artículo 20 incisos a) al l) del Reglamento de Otorgación de Personalidad Jurídica en la Región del Gran Chaco Tarijeño.

Que, conforme al Estatuto Orgánico se fundó en fecha 28 de enero de 2015 la **"ASOCIACIÓN DE REGANTES PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA COMUNIDAD INDÍGENA CHIMEO CON SIGLA A.R.A.C.I.CHI."**, entidad sin fines de lucro y que de acuerdo a su Estatuto Orgánico en su Artículo 5, tiene como Objetivo: *El objetivo general de la Asociación de Regantes para la Producción Agropecuaria Comunidad Indígena Chimeo es: Mejorar las condiciones de vida de las familias productoras integrantes de la Asociación de Regantes de la Comunidad Indígena de Chimeo, a través de una gestión eficiente del sistema de riego que contribuya al manejo integrado de los recursos naturales de la cuenca, asegurando autogestión y sostenibilidad de su estrategia productiva e incremento de sus ingresos.*

Asimismo en dicho documento establece principios, patrimonio, las fuentes de sus recursos y las normas para su manejo o administración, también determina las condiciones para la admisión y exclusión de sus miembros, sus derechos y obligaciones y las normas relativas a su extinción y liquidación en conformidad a la normativa legal vigente.

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH. /S.R.J. U.P.J.C. N.º 44/2025 de fecha 18 de junio de 2025, emitido por la Jefe de Unidad de Personerías Jurídicas y Convenios y el Visto Bueno de la Secretaria Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, concluye que; que la Solicitud de Actualización y Modificación de Personalidad Jurídica efectuada por la **"ASOCIACIÓN DE REGANTES PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA COMUNIDAD INDÍGENA CHIMEO CON SIGLA A.R.A.C.I.CHI."**, no contraviene disposición legal alguna y cumple con cada uno de los requisitos establecidos y los mismos están de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente, y recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco lo que corresponde emitir **RESOLUCION ADMINISTRATIVA** Aprobando la Actualización y Modificación de la Personalidad Jurídica de la **"ASOCIACIÓN DE REGANTES PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA COMUNIDAD INDÍGENA CHIMEO CON SIGLA A.R.A.C.I.CHI."**, que desarrolle actividades dentro de la jurisdicción de la Región Autónoma del Gran Chaco Tarijeño conforme sus documentos de constitución.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás normativa en actual vigencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Modificación de La Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN DE REGANTES PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA COMUNIDAD INDÍGENA CHIMEO CON SIGLA A.R.A.C.I.CHI.", Persona Jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro, con domicilio legal en la Comunidad Campesina de Chimeo del Municipio de Villa Montes de la Región Autónoma del Gran Chaco del Departamento de Tarija, del Estado Plurinacional de Bolivia.

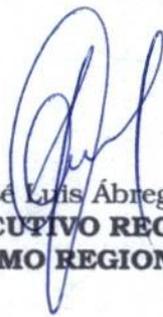
ARTÍCULO SEGUNDO.- Según Acta de Aprobación y Modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la "ASOCIACIÓN DE REGANTES PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA COMUNIDAD INDÍGENA CHIMEO CON SIGLA A.R.A.C.I.CHI.", queda estructurado el Estatuto Orgánico en VI Títulos, XII Capítulos, 46 Artículos y III Disposiciones Transitoria y El Reglamento Interno quedo estructurado con VI Títulos, XVI Capítulos, 65 Artículos y I Disposiciones transitorias, cuya actividad a desarrollarse será dentro de los límites de la Jurisdicción territorial de la Región Autónoma del Gran Chaco.

ARTÍCULO TERCERO.- Se dispone la protocolización de los documentos ante Notaria de Gobierno, conforme a disposiciones legales.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase a la Oficina de Ventanilla Única la presente Resolución Administrativa, más antecedentes a efectos de continuar con los tramites de rigor procedimental en estricta observancia al ordenamiento jurídico vigente.

Es dado en la Ciudad de Yacuiba, Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en fecha 18 de Junio del 2025.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Ing. José Luis Ábrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Abg. Tania N. Jazaregui Guzmán
JEFE DE UNIDAD DE PERS. JURÍDICAS Y CONVENIOS
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Carmen Jeannette Garbani Rossi
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco